PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN PRÓRROGA AL CONTRATO No. 423-GINREDCA-2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - NIT 806.006.269-5 Y EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No 901.830.420-1.

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente de Navío EDINSON DE JESUS ZAPATA CAMPO, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, debidamente nombrado mediante la Resolución No.1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **GINREDCA** o **CONTRATANTE**, la señora **SHIRLEY ACENDRA BONETT,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.687.640 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal de la EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S. (ENCOSER). con NIT 901.830.420-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** del Contrato **No. 423-GINREDCA-2025**, suscrito por las partes, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la modificación de este, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta* ***que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (negrilla fuera de texto).

3. Que, el Contrato No. 423-GINREDCA-2025, se firmó el día 25 de noviembre de 2025, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE** el señor **SHIRLEY ACENDRA BONETT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.687.640 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal de la EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S. (ENCOSER). con NIT 901830420-1.

4. Que, el objeto del Contrato No. 423-GINREDCA-2025, es la "*ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RED DESTINADO A SOPORTAR ACTIVIDADES DE MODELACIÓN NUMÉRICA AMBIENTAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR*".

5. Que, el contrato No. 423-GINREDCA-2025 fue suscrito por valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($99.117.049,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

6. Que, el plazo de ejecución del Contrato No. 423-GINREDCA-2025, se pactó inicialmente hasta el **10 de diciembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59425 del 31 de octubre de 2025 y Certificado de Registro Presupuestal No. 117325 del 25 de noviembre del 2025.

8. Que, mediante Oficio de fecha 03 de diciembre de 2025, el contratista solicitó ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que los ítems contratados son adquisiciones internacionales, sujetas a procesos de importación y nacionalización. Uno de los componentes contratados tiene unas características y un valor de compra que ha generado retrasos en el proceso de nacionalización. La llegada estimada del ítem es el 10 de diciembre; sin embargo, podrían presentarse demoras adicionales referente al proceso.

9. Que, mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2025, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el supervisor del contrato solicitó la primera modificación al contrato No. 423-GINREDCA-2025, consistente en la prórroga al contrato, la cual obra anexa al expediente contractual, y certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla viable, pertinente y necesaria.

10. Que, mediante Ponencia de fecha 10 de diciembre de 2025, el Gerente de Proyecto, con el aval del supervisor, solicitó la primera modificación al contrato aludido, en el sentido de efectuar prorroga al contrato, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual.

11. Que, dadas las circunstancias indicadas en líneas que preceden, se hace necesario, llevar a cabo la modificación del Contrato No. 423-GINREDCA-2025, como consecuencia de las circunstancias argüidas en la Ponencia, recomendación del Supervisor del negocio jurídico y en uso de la facultad de la entidad para buscar soluciones técnicas alternativas necesarias para garantizar la ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades reportadas por la unidad beneficiaria.

12. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato No. 423-GINREDCA-2025, así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***15 de diciembre de 2025***, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La primera modificación del contrato No. 423-GINREDCA-2025, se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez suscrita la presente modificación, EL CONTRATISTA deberá allegar la modificación de las pólizas que amparan el contrato ampliando los amparos proporcionalmente a la prorroga acá dispuestas.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos. Misiva de fecha 03 de diciembre de 2025 suscrita por EL CONTRATISTA; Oficio de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual el Supervisor del contrato emite el concepto de viabilidad de la modificación, justificándola y recomendándola, y Ponencia de fecha 10 de diciembre de 2025 suscrita por el Gerente de Proyecto, con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales de la Aceptación de Oferta, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

El presente modificatorio es suscrito por las partes, y se entiende firmado, en la fecha que conste en la Aceptación de Oferta electrónica de la plataforma SECOP II.

POR EL GINREDCA,

Teniente de Navío EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

POR EL CONTRATISTA,

Shirley Acendra Bonett

SHIRLEY ACENDRA BONETT
Representante Legal de la EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S
NIT No 901830420-1.

Elaboró: CPS Rosa Bogallo
Apoyo a la Gestión CIOH

Revisó: CPS Andrea Narvaez.
Asesora Jurídica CIOH

Vo.Bo: TS25 Sagrario Mendoza Patrón
Ejecución y Seguimiento GINREDCA

Cartagena de Indias D.T y C., 09 de diciembre del 2025

Señor Teniente de Navío
EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Cartagena D.T y C - Bolívar

Asunto: Solicitud Viabilidad de Prórroga, Contrato Selección Abreviada Mínima Cuantía No. 423-GINREDCA-2025

Con toda atención me dirijo al señor Coordinador Intendencia Regional del Caribe, con el propósito de solicitar la viabilidad para la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Selección Abreviada Mínima Cuantía No. 423-GINREDCA-2025, suscrito el día 25 de noviembre de 2025, entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE y la señora SHIRLEY ACENDRA BONETT Representante Legal EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S. (ENCOSER). con NIT 901830420-1, y quien para los efectos del presente del contrato se denominó EL CONTRATISTA; cuyo objeto contractual corresponde a la: "*ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RED DESTINADO A SOPORTAR ACTIVIDADES DE MODELACIÓN NUMÉRICA AMBIENTAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR*". por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($99.117.049,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Teniendo en cuenta el oficio emitió por el contratista se indica que los bienes contratados corresponden a adquisiciones internacionales, sujetas a procesos de importación y nacionalización que, por su naturaleza, pueden presentar variaciones en los tiempos de entrega. Uno de los componentes principales incluidos en el contrato tiene características técnicas y un valor de compra específico que han generado retrasos en su proceso de nacionalización.

Según la información suministrada, la llegada del equipo al país se estima para el 10 de diciembre de 2025; no obstante, podrían ocurrir demoras adicionales en los trámites de aduana, por lo que resulta necesario otorgar un tiempo adicional para asegurar su entrega

Estas circunstancias son imprevisibles, ajenas a la voluntad del contratista y responden a dinámicas propias del comercio internacional. En tal sentido, no se configuran fallas de planeación ni incumplimientos, sino hechos sobrevinientes que impactan directamente el cronograma contractual.

Con el fin de garantizar la entrega oportuna de los equipos y asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad pactados, la supervisión considera procedente autorizar una prórroga del plazo contractual hasta el 15 de diciembre de 2025.

La extensión del plazo permitirá culminar las actividades de manera adecuada, evitando improvisaciones, riesgos técnicos o afectaciones a la calidad del servicio asociado al objeto contractual.

Por lo anterior, en calidad de supervisor, emito concepto de viabilidad para efectuar la modificación del Contrato 423-GINREDCA-2025, con el propósito de ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025. Esta extensión es viable, necesaria y pertinente, dado que garantiza el cumplimiento de los compromisos establecidos y la oportuna entrega de los equipos, en concordancia con los estándares técnicos exigidos.

Atentamente,



MA2 RIVAS SANCHEZ JUAN PABLO
Supervisor de contrato No.423-GINREDCA-2025
Dirección General Marítima - DIMAR

PONENCIA

DE:	Capitán de Fragata JESUS PEDRO NEL TEZNA CANO DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE (ENCARGADO) (CIOH)	**CONTRATO:**	423-GINREDCA-2025
PARA:	CGINREDCA	**FECHA:**	10/12/2025

CONTRATO SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. 423-GINREDCA-2025, CELEBRADO CON EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S. (ENCOSER) CON NIT No. 901.830.420-1

1.RESUMEN GENERAL	
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RED DESTINADO A SOPORTAR ACTIVIDADES DE MODELACIÓN NUMÉRICA AMBIENTAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR	
Supervisor:	MA2 RIVAS SANCHEZ JUAN PABLO
Fecha firma contrato	25/11/2025
Fecha Inicio de Ejecución	27/11/2025
Plazo ejecución	10/12/2025
Valor contrato Inicial	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($99.117.049,00).
Modificaciones al contrato	N/A
Valor total del contrato	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($99.117.049,00).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El señor CN Alexis Grattz Bonilla en su calidad de Gerente de Proyecto solicita al señor Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, realizar la primera modificación de prorroga al contrato No 423-GINREDCA-2025, así:

ANTECEDENTES:

El contrato No 423-GINREDCA-2025 fue firmado el día 25 de noviembre de 2025 por la representante legal de la EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S. (ENCOSER), el señor Shirley Acendra Bonett, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RED DESTINADO A SOPORTAR ACTIVIDADES DE MODELACIÓN NUMÉRICA AMBIENTAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR” por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($99.117.049,00). incluido IVA y demás erogaciones que correspondan y con un plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2025. Cabe resaltar que el contrato se encuentra amparado por la póliza de cumplimiento No CG-1070098 con la empresa SEGUROS MUNDIAL. aprobadas el día 27 de noviembre de 2025.

JUSTIFICACION PRORROGA

La Dirección General Marítima, es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la

protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

De acuerdo con el estudio previo de fecha 25 de noviembre de 2025, se estableció que el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH), en el ejercicio de su función misional y en aras de garantizar la operatividad permanente de los espacios que soportan el desarrollo de actividades científicas, técnicas y administrativas, requiere adelantar la contratación del servicio de "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RED DESTINADO A SOPORTAR ACTIVIDADES DE MODELACIÓN NUMÉRICA AMBIENTAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR".

Por lo anterior, la Dirección General Marítima-Grupo Intendencia Regional del Caribe celebraron el 25 de noviembre del 2025 el contrato 423-GINREDCA-2025 con la EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S. (ENCOSER) cuyo objeto contractual es ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RED DESTINADO A SOPORTAR ACTIVIDADES DE MODELACIÓN NUMÉRICA AMBIENTAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR.

Con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los equipos, cumpliendo con los estándares técnicos exigidos y las condiciones de calidad pactadas, la supervisión acepta la solicitud de adición en tiempo hasta el 15 de diciembre del 2025 del presente año solicitado por la firma EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S. (ENCOSER) en el oficio del 03 de diciembre del 2025 así:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: *los ítems contratados son adquisiciones internacionales, sujetas a procesos de importación y nacionalización. Uno de los componentes contratados tiene unas características y un valor de compra que ha generado retrasos en el proceso de nacionalización. La llegada estimada del ítem es el 10 de diciembre; sin embargo, podrían presentarse demoras adicionales referente al proceso.*

Hay que tener en cuenta que estas compras internacionales en algunas ocasiones presentan retrasos. Estas circunstancias no obedecen a fallas de planeación ni a incumplimientos del contratista, sino a situaciones sobrevinientes, ajenas a su voluntad, que afectan directamente los tiempos de la entrega final.

Argumentos jurídicos:

Dado que dentro del ordenamiento jurídico colombiano están permitidas las prórrogas a los contratos estatales, incluso cuando aquellas pasan de vigencia fiscal, ya que aquello no configura fenómenos presupuestales como las vigencias futuras, sino la necesidad de establecer un documento de reserva presupuestal, según lo establecido en los artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, en congruencia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Cierto es que la posibilidad de estructuración o configuración de las reservas presupuestales no es poder absoluto del Estado, y se trata de una función reglada, la cual impone dentro de sus criterios que no debe ser usada como instrumento que convalide la conculcación del principio de planeación, ya que en aplicación del principio de anualidad del gasto, las entidades deben planear sus compras y gastos para ser atendidos en una misma vigencia fiscal; pero lo expuesto tiene excepciones como las vigencias futuras, cuentas por pagar y en el caso que se viene tratando las reservas presupuestales. Las reservas presupuestales pueden constituirse de forma excepcional cuando obedezcan a la necesidad de cumplir con obligaciones legamente contraídas, como aquellas que nacen del contrato estatal por ejemplo, "estando limitadas en su eventual uso a los

límites del objeto o fin que les dio origen"; más debe tenerse en cuenta que se trata de un mecanismo excepcional que implican la justificación del acto administrativo que da lugar a su constitución, no pudiendo tener origen en actuaciones u omisiones consecuencia de una indebida planeación contractual, haciendo énfasis la Procuraduría General de la Nación en que deben partir de eventos imprevisibles para los sujetos del contrato.

Por medio de lo expuesto anteriormente, de forma respetuosa solicitamos a la entidad considerar la presente solicitud y otorgarnos prorroga hasta el 15 de diciembre de 2025.

En consecuencia, para asegurar la entrega oportuna y pleno funcionamiento de los equipos y la prestación del servicio con los estándares técnicos exigidos, se requiere de un término adicional que permita ejecutar las actividades sin improvisaciones ni detrimento técnico.

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales y los contratistas pueden modificar las condiciones de los contratos en forma bilateral mediante acuerdos debidamente justificados, siempre que dichas modificaciones estén orientadas al cumplimiento del objeto contractual y no impliquen una alteración esencial del mismo.

Así mismo, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 reconoce que los términos contractuales pueden ser ajustados cuando se presenten circunstancias que afecten la correcta ejecución y que no sean atribuibles al contratista, siempre y cuando exista motivación expresa que sustente la necesidad de modificar el plazo.

De igual forma, el principio de planeación y el principio de responsabilidad exigen que la ejecución del contrato se realice con las condiciones técnicas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad del bien o servicio y la continuidad del servicio público involucrado.

En el presente caso, se demuestran circunstancias técnicas y logísticas que constituyen causas justificadas e imprevisibles para la ampliación del plazo de ejecución, las cuales no obedecen a una actuación negligente del contratista y que, en caso de no ser atendidas, podrían afectar la correcta ejecución del contrato y la calidad del servicio prestado.

En virtud de las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de todas las actividades relacionadas con el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos, sin afectar la calidad ni generar riesgos en el cumplimiento contractual, se solicita formalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2025, mediante el respectivo otrosí o acto administrativo de modificación contractual.

Teniendo en cuenta el oficio emitió por el contratista se indica que los bienes contratados corresponden a adquisiciones internacionales, sujetas a procesos de importación y nacionalización que, por su naturaleza, pueden presentar variaciones en los tiempos de entrega. Uno de los componentes principales incluidos en el contrato tiene características técnicas y un valor de compra específico que han generado retrasos en su proceso de nacionalización.

Según la información suministrada, la llegada del equipo al país se estima para el 10 de diciembre de 2025; no obstante, podrían ocurrir demoras adicionales en los trámites de aduana, por lo que resulta necesario otorgar un tiempo adicional para asegurar su entrega

Estas circunstancias son imprevisibles, ajenas a la voluntad del contratista y responden a dinámicas propias del comercio internacional. En tal sentido, no se configuran fallas de

planeación ni incumplimientos, sino hechos sobrevinientes que impactan directamente el cronograma contractual.

Con el fin de garantizar la entrega oportuna de los equipos y asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad pactados, la supervisión considera procedente autorizar una prórroga del plazo contractual hasta el 15 de diciembre de 2025.

La extensión del plazo permitirá culminar las actividades de manera adecuada, evitando improvisaciones, riesgos técnicos o afectaciones a la calidad del servicio asociado al objeto contractual.

Con base a lo anteriormente expuesto, se solicita realizar la primera modificación al contrato 423-GINREDCA-2025, en lo siguiente:

Con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los equipos, cumpliendo con los estándares técnicos exigidos y las condiciones de calidad pactadas, la supervisión solicita adición en tiempo hasta el 15 de diciembre del 2025 del presente año

Hacen parte integral del presente documento

- Oficio por medio del cual el contratista solicita adición en tiempo hasta el 15 de diciembre.
- Oficio por medio del cual el supervisor emite viabilidad de la modificación.

Del mismo modo, la presente solicitud se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato de prestación de servicios con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. Cabe resaltar que la misma se encuentra encaminada al cumplimiento de los fines de la entidad.

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

En consideración a lo expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **15 de diciembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato.

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	
Valor del contrato:	$ 99.117.049,00
Porcentaje Ejecutado a la Fecha:	0%
Porcentaje Tramitado para Pago:	0%

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha CDP	RUBRO
59425	31 de octubre del 2025	C-1504-0100-9-1010B-1504013-02

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

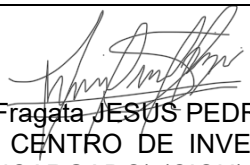
En calidad de supervisor manifiesto mi aval para la modificación del contrato correspondiente a la prórroga teniendo en cuenta que es viable, necesario y pertinente debido a la importancia de dar cumplimiento a los compromisos establecidos por la DIMAR para el 2025.



MA2 RIVAS SANCHEZ JUAN PABLO
Supervisor de contrato No.423-GINREDCA-2025
Dirección General Marítima - DIMAR

7. RECOMENDACIÓN

Así las cosas, respetuosamente nos permitimos someter a consideración al Señor Teniente de Navío EDINSON ZAPATA CAMPO Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe de la Dirección General Marítima - DIMAR delegatario del gasto, la presente ponencia para recomendar la celebración de la modificación No. 001 al Contrato Selección Abreviada Mínima Cuantía No. 423-GINREDCA-2025 celebrado entre la Dirección General Marítima y EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S. (ENCOSER)



Capitán de Fragata JESUS PEDRO NEL TEZNA CANO
DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE (ENCARGADO) (CIOH)

Barranquilla, 3 de diciembre de 2025.

Señores
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
Cartagena de Indias D. T. y C.

REF: solicitud de prórroga al Contrato No. No. 423-GINREDCA-2025.

Yo, **SHIRLEY ACENDRA BONETT**, en calidad de Representante Legal de EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S., con NIT No. 901830420-1, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo contractual del contrato 423-GINREDCA-2025 cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RED DESTINADO A SOPORTAR ACTIVIDADES DE MODELACIÓN NUMÉRICA AMBIENTAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR*" del 10 de diciembre de 2015 **hasta el día 15 de diciembre de 2025**, teniendo en cuenta lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: los ítems contratados son adquisiciones internacionales, sujetas a procesos de importación y nacionalización. Uno de los componentes contratados tiene unas características y un valor de compra que ha generado retrasos en el proceso de nacionalización. La llegada estimada del ítem es el 10 de diciembre; sin embargo, podrían presentarse demoras adicionales referente al proceso.

Hay que tener en cuenta que estas compras internacionales en algunas ocasiones presentan retrasos. Estas circunstancias no obedecen a fallas de planeación ni a incumplimientos del contratista, sino a situaciones sobrevinientes, ajenas a su voluntad, que afectan directamente los tiempos de la entrega final.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: esta solicitud se formula con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 14, que habla de los medios que pueden usar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual.

La prórroga solicitada tiene como único propósito garantizar la ejecución eficiente, segura y conforme a las especificaciones técnicas del contrato, protegiendo el interés público y la inversión estatal.

Cordialmente,

SHIRLEY ACENDRA B.
SHIRLEY ACENDRA BONETT
Representante Legal
EMPRESA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S.
NIT No. 901830420-1